



NOTARÍA
PÚBLICA

2



ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VERMER S.A.

QUE OTORGA LA SEÑORA COLINA ESTEFANIA MERA LOURIDO Y
OTROS

CUANTIA USD\$1.000,00

DE FACTURA: 001-002-000051405

CÓDIGO NUMÉRICO: 20201308002P00458

CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2020
CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2020

AUTORIZADA POR LA
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000051405



20201308002P00458

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308002P00458						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2020, (14:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310026248	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERA ZAMORA EFRAIN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310583750	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTELIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201308002P00458

Factura No.: 001-002-000051405



NOTARIA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VERMER S.A.

OTORGADA POR: MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy dieciocho de Junio del dos mil veinte , ante mí, ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES, NOTARIA SEGUNDA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía VERMER S.A., el/la señor(a) MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VERA ZAMORA EFRAIN JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA	ECUATORIANA	CASADO	MANTA	
VERA ZAMORA EFRAIN JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es VERMER S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados

por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN EN LA

COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y 

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA	500	500	500.00	500.00	0.00	0.00
VERA ZAMORA EFRAIN JOSE	500	500	500.00	500.00	0.00	0.00
TOTALES	1000	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VERA ZAMORA EFRAIN JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

Abg. Patricia Mestizoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará 



instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Carolina de Vera



_____ MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA
CEDULA: 1310026248

Efrain Vera Z.



_____ VERA ZAMORA EFRAIN JOSE
CEDULA: 1310583750

Firma Notario(a) Público(a):

[Handwritten Signature]

_____ ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

Identificación: 1305798686

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



TIERRA PARA FIRMAR EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
LAWSON WILSON



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310026248

Nombres del ciudadano: MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA PALACIOS EFRAIN JOSE

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: MERA CHAVEZ TEDDY ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOURIDO UBILLUS JANETH ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE



Carolina de Vera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-318-53091



202-318-53091

Willian Patricio Mendoza Garcia

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

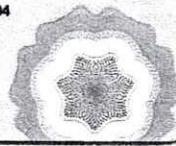


PARADIA PAPER
ESPACIO EN BLANCO
NATURAL PAPER



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **131002624-8**
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA LOURIDO CAROLINA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-09-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
EFRAIN JOSE VERA PALACIOS



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333312222

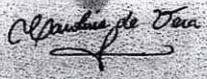
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA CHAVEZ TEDDY ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOURIDO UBILLUS JANETH ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2015-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-11

000510480



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

PARA APTA EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
EN BLANCO EN BLANCO

SIEMPRE EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
SIEMPRE EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310583750

Nombres del ciudadano: VERA ZAMORA EFRAIN JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA PALACIOS EFRAIN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA PERALTA DIANA VIRGINIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



Efrain Vera Z.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

N° de certificado: 205-318-53202



205-318-53202

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ROBIAVA RUI RI IIVVA
ESPACIO EN BLANCO
RUI IIVVA RUI IIVVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 131058375-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ZAMORA
EFRAIN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E3333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA PALACIOS EFRAIN JOSE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMORA PERALTA DIANA VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-14

00082236

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: Efrain Vera Z.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

RESERVA DE ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0091 M JUNTA No. 0091 - 067 CERTIFICADO No. 1310583750 CEPULA No.

VERA ZAMORA EFRAIN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

1310-583750
14-12-2016
DIRECCIÓN

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta.....

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGO ANTE MI Y EN DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN TRECE FOJAS UTILES, BAJO EL CODIGO
SECUENCIAL 20201308002P00458


AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

